



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 146-2017-ANA-AAA.TIT

Puno,

06 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 23362-2017, presentado por el señor Eduardo Pérez Mamani, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Parcialidad de Cotohoco, Distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º numeral 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23º de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65º y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79º numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

Que, el artículo 80º, numeral 80.1 de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6º, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 15.02.2017, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Parcialidad de Cotohoco, Distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno", que tiene como objetivo central, abastecer de agua potable con calidad

adecuada a los pobladores de la parcialidad de Cotohoco, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ilave, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha emitido el Informe Técnico N° 012-2017-ANA-AT.ILAVE/EMM, del 17.02.2017, recomendando que técnicamente es procedente: **a)** Autorizar, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales a favor de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Parcialidad de Cotohoco, Distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno", que plantea aprovechar las aguas superficiales del manantial Jacha Phujo, **b)** Otorgar, un plazo de cuatro (04) meses para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial del proyecto mencionado, **c)** Que en el estudio, se considere los derechos de terceros, **d)** En el capítulo de ingeniería del proyecto de estudio de disponibilidad hídrica superficial se considere la implementación de un dispositivo de control y medición de caudal, **e)** Considerar, que la autorización de ejecución de estudio de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras, ni el derecho a utilizar el recurso hídrico, siendo necesario para ello cumplir con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ilave y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º literal d) del Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Parcialidad de Cotohoco, Distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, y según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 012-2017-ANA-AT.ILAVE/EMM, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación									
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Jacha Phujo	Puno	Chucuito	Kelluyo	Intercuenca	UH : 0155	WGS 84	19 Sur	465961	8153558	

ARTICULO 2º.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de notificada con la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros.

ARTICULO 4º.- Precisar que en la Acreditación de Disponibilidad hídrica y Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57º inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTICULO 5º.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.